

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4876

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Abril.)

Relación de los donativos para las Cocinas económicas de Palma, ingresadas en la Depositaria del Ayuntamiento de esta Capital.

	Pesetas
Suma anterior.	3200
D. Antonia Ros	10
Excmo. Sr. D. Antonio Maura	150
D. Gabriel Maura	50
D. José Socias y Gradolí	100
Total.	3510

(Se continuará)

Núm. 857

Gobierno Civil.

Negociado 1.º—Expropiaciones.—Circular.—En cumplimiento del artículo 86 en relación con el 23 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la aplicación de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, se publica a continuación la relación rectificada de los propietarios interesados en la reforma de la alineación de la Plaza Mayor, cuyas personas podrán producir, a tenor del artículo 17 de la citada ley, las reclamaciones a que se crean con derecho, ante el Sr. Alcalde de esta Ciudad dentro el plazo de 20 días a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL. Palma 20 de Abril de 1898.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Relación rectificada de los propietarios interesados en la reforma de la alineación de la Plaza Mayor.

Primer grupo

Numeración correlativa, Nombre del propietario, calle y número de la finca y partes de que se compone.

- 1 D. Pedro José Rotger y Rotger, Cererols número 3 y Rincon número 2.—Planta baja y entresuelo.
- 2 Herederos de D. Rafael Ignacio Forteza y Valls, Cererols sin número y Rincon número 2 primero.—Planta baja y entresuelo.
- 3 D.ª Francisca Cañellas Amengual, Cererols números 3 y 5 y Rincon número 3 y 2 primero.—Cuatro pisos.
- 4 D.ª Barbara Felu y Canet, Cererols número 7 y Rincon número 4.—Planta baja y entresuelo interior.
- 5 D.ª Eufemia Ballester Perera usufructuaria y D. Pedro, Miguel, Juan, Sebastián y Antonia Cerda y Ramis y Miguel, Margarita, Gabriel y Catalina Ramis y Medinas propietarios, Cererols números

9 y 11 y Rincon 4 y 6.—Planta baja y cuatro pisos.

6 D. Joaquin Fuster y Segura, Cererols número 13 y Rincon número 8.—Planta baja y entresuelo.

7 D. Antonio Piña y Forteza, Cererols número 15 y Rincon número 10.—Planta baja, entresuelo y dos pisos.

8 D. Juan y Antonio Alcover y Mulet, Cererols número 17 y Rincon número 12.—Planta baja.

9 D.ª Magdalena Tomás y Sabater, Cererols número 17 y Rincon número 12.—Tres pisos.

10 D. Jaime Mulet y Verger, Cererols números 19 y 21 y Rincon número 14.—Planta baja y cuatro pisos.

11 D. Jaime Mulet y Verger, Cererols número 23 y Rincon número 16.—Planta baja y entresuelo interior.

12 D. Bernardo Pericás y Fiol, Cererols número 25, Rincon números 16 y 18 y P. Mayor números 1 y 3.—Sótano, planta baja y primer piso.

13 D. Antonio Piña y Forteza, Cererols números 23 y 25, Rincon números 16 y 18 y P. Mayor números 1 y 3.—Segundo piso, tercero y desván.

14 Herederos de D. Juan Ramon Rotger y Rotger, Monjas número 2.—Planta baja.

15 D. Renito Cortés y Alvarez Sotomayor, Jaime II números 113 y 115.—Planta baja, entresuelo, 1.º y 2.º piso y desván.

16 D.ª Isabel Pomar y Cortés, Jaime II número 117.—Planta baja.

Palma 16 Abril de 1898.—José Segura.

Sección de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Exposición

SEÑORA: A la voz del patriotismo, y delante de las circunstancias críticas en que el país se encuentra, avivanse las energías del sentimiento nacional y muéstrase a la conciencia pública, como el primero y más sagrado de los deberes, el de allegar recursos con que auxiliar a la acción oficial en la defensa de nuestros derechos y del honor de nuestras armas.

Expresión inequívoca de tan nobles y acendrados sentimientos son las generosas ofertas que de todas partes recibe el Gobierno de V. M., formuladas unas sin limitación de objeto, buscando así el éxito en la comunidad de los esfuerzos, y entregadas otras con designación de fin, como queriendo señalar rumbos a la acción colectiva.

No puede el Gobierno de V. M. permanecer indiferente a tan repetidas excitaciones de la iniciativa social, que vienen precedidas de sentidos testimonios de admiración y cariño a nuestros valerosos Ejércitos y acompañadas de votos fervientes por sus triunfos; y reconociendo la espontaneidad de semejantes impulsos y la elevación del sentimiento de que arrancan, cree llegado

el caso de encauzarlos y dirigirlos apropiadamente, a fin de que respondan al pensamiento que los dicta y ofrezcan los fecundos y positivos efectos que se apetecen.

Ordenar los movimientos del esfuerzo individual, concertar las iniciativas particulares, organizar las manifestaciones de la actividad privada y atraer a un resultado de conjunto tantos ofrecimientos dispersos, tantos donativos brindados, tantas cuestaciones anunciadas; tales son las funciones que al Gobierno de V. M. toca desempeñar, correspondiendo a estas generosas y patrióticas demostraciones del espíritu público, y a semejantes propósitos obedece el pensamiento desarrollado en el adjunto decreto de abrir una suscripción en la que se sumen y organicen los recursos ofrecidos y que en adelante se ofrezcan al Gobierno de V. M. por el desinteresado y noble desprendimiento del pueblo español.

Para realizar tal propósito se crea una Junta en Madrid y Juntas auxiliares en las capitales de provincia. Aquélla centralizará los trabajos y dirigirá é inspeccionará las labores de éstas, encargadas de realizar las ofertas y donativos.

El pueblo español, que admira el heroísmo de nuestros soldados y marinos, no escaseará ciertamente el auxilio que hoy se pide; y todos unidos en un solo sentimiento y olvidando diferencias de opinión, que ceden siempre ante el interés de la Patria, unos con cuantiosos donativos, otros con su escaso haber, contribuirá a la suscripción que, iniciada por el sentimiento popular, hoy se formaliza oficialmente.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 14 de Abril de 1898.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre una suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y a los gastos generales de la guerra.

Art. 2.º Para realizar el fin á que se refiere el artículo anterior, se crea una Junta Central encargada de reunir los donativos en metálico y en especie, los productos de rifas y espectáculos, y en general, todas las cantidades y efectos que por cualquier concepto entreguen voluntariamente los particulares, funcionarios, Sociedades y Corporaciones.

Art. 3.º En cada capital de provincia se formará una Junta auxiliar, que bajo la dirección é inspección, de la Central, secunde sus trabajos en el respectivo territorio,

Art. 4.º Compondrán la Junta Central: D. Guillermo Chacón, Almirante de la Armada, Presidente; D. José López Domínguez, Capitán General de Ejército; el Provicario General Castrense; el Presidente del Consejo de Estado; el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia; el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina; el Decano de la Diputación permanente de la Grandeza de España; el Gobernador del Banco de España; el Gobernador del Banco Hipotecario; el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos; el Presidente de la Cámara de Comercio; el Presidente del Círculo de la Unión Mercantil; el Presidente del Círculo Industrial; el Presidente de la Asociación de la Prensa; D. Ignacio Figueroa, Marqués de Villamejor; Don Juan Manuel de Urquijo, Marqués de Urquijo, y D. Claudio López, Marqués de Comillas.

Art. 5.º Las Juntas auxiliares las constituirán: el Arzobispo ú Obispo de la diócesis á que corresponda la capital de la provincia, que será el Presidente; la Autoridad superior militar; la Autoridad superior de Marina, en las provincias en que exista; el Gobernador civil; el Presidente de la Audiencia; el Delegado de Hacienda; el Presidente de la Diputación provincial; el Presidente del Ayuntamiento de la capital de la provincia, y el Director de la sucursal del Banco de España.

Art. 6.º Las cantidades que las Juntas recauden se depositarán en el Banco de España, é ingresarán en el Tesoro público, en concepto de recursos especiales y con aplicación al crédito extraordinario concedido al presupuesto de Cuba, capítulo adicional, Secciones 3.ª «Guerra», y 5.ª «Marina».

Art. 7.º El Gobierno aplicará los fondos recaudados al fomento de la Marina y a los gastos de la guerra, pero cuidando de respetar la voluntad de los donantes siempre que conste el objeto especial á que se destina el donativo.

Art. 8.º Se publicará en la Gaceta de Madrid relación detallada de las cantidades recaudadas, y nominal de los particulares, funcionarios, Sociedades ó Corporaciones de que procedan, y en su día, de las cuentas generales rendidas por la Junta Central, y en los Boletines provinciales, de lo recaudado por la Junta auxiliar respectiva y de sus cuentas parciales.

Art. 9.º Por los respectivos Ministros se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto, y las órdenes oportunas á fin de que se realicen y entreguen al Tesoro los donativos ofrecidos y que se ofrezcan en el extranjero, Cuba, Puerto Rico, Archipiélago filipino y posesiones españolas de Africa.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 15 Abril.)

COMISION MITXA DE RECLUTAMIENTO

DE LAS BALEARES

Habiéndose instruido expediente á instancia del soldado Bartolomé Servera...

Palma 15 de Abril de 1898.—El Presidente, Victoriano Guzman.

Núm. 859

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión de ayer ha acordado la siguiente transferencia de créditos dentro la totalidad del Presupuesto corriente.

«Se rebaja 30.000 pesetas la consignación del Capitulo 10.º Artículo 7.º del Presupuesto refundido destinado á «Ensanche y alineación»...

Lo que se anuncia al público á efectos de reclamación durante el plazo de 15 días á contar desde la fecha.

Dicho plazo vencerá el día 4 de Mayo próximo.

Palma 19 Abril de 1898.—El Alcalde accidental, Jaime Salom y Vich.—P. A. del Ayuntamiento.—Guillermo Roca, Secretario.

Núm. 860

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1898 á 99...

En el caso de que no dé resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día veinte y cinco del actual para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto.

Dichas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial y hora de las diez á doce de la mañana por pujas á la llana ante la Comisión designada al efecto...

Formentera 13 de Abril de 1898.—El Alcalde, Miguel Escandell.—P. A. de P. A. y A.—Jacinto Royo, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy el proyecto ordinario para el año económico de 1898-1099...

Alayor 13 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan D. de Salort.—P. A. del A.—Pedro Sintés, Secretario.

Núm. 862

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

No habiendo dado resultado el medio intentado de los conciertos gremiales ó parciales de las especies sujetas al impuesto de consumos para realizar el cupo correspondiente á este pueblo en el próximo ejercicio económico de 1898-99...

Si en esta subasta no hubiese remate por falta de licitadores tendrá lugar una segunda subasta el día treinta de los corrientes en el mismo lugar de la primera y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del referido tipo...

Vilafranca 15 Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro José Fiol.—P. A. del A. y J. M.—Juan Santadreu, Secretario interino.

Núm. 863

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Los apéndices al amillaramiento para el ejercicio de 1898-99, estarán espuestos en la Secretaría de este municipio durante el plazo de quince días, á efectos de reclamación.

Sansellas 16 Abril de 1898.—El Alcalde presidente, Pedro Cirer.

Núm. 864

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

El día veinte y ocho del actual á las once de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta por medio de pujas á la llana del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados sobre las especies sujetas al impuesto de consumos durante el año económico de 1898-99...

La subasta terminará á las doce de la mañana, y como garantía necesaria para hacer posturas deberá el licitador consignar en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta que autorice el acto la cantidad de mil setecientos noventa y seis pesetas ochenta y seis céntimos.

El rematante prestará la fianza correspondiente y una obligación garantida por fiadores que merezcan la aprobación del Ayuntamiento hasta la cuarta parte de la cantidad por que se adjudique el arriendo.

Ciudadela 18 Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Capó.—P. A. del A.—Antonio Florit, Secretario.

Núm. 865

Don Jaime Serra y Orell, Secretario de Gobierno de la Audiencia de Palma.

Certifico: que el Ilmo. Sr. Presidente ha señalado el local que ocupa esta Audiencia y el día cuatro de Mayo venidero y la Casa Consistorial de Ibiza y el día seis siguiente para dar comienzo á las sesiones que han de celebrarse en el cuatrimestre

próximo para la vista de las causas sometidas al Jurado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro la presente de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente y la firmo en Palma á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Jaime Serra.—V.º B.º—Sambricio.

Núm. 866

CEDULA DE CITACION

Por la presen e cédula y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido de esta capital, mediante providencia del día de hoy recaída en los autos preparación de demanda que se siguen á instancia de D. Mateo Roca y Homar contra los herederos de D. Nicolás Cotoner, se cita á D. Guillermo Montis, (de ignorado paradero) para que el día veintitres del actual á las once de la mañana, se presente en dicho Juzgado al objeto de absolver ciertas posiciones formuladas por parte del primero; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma catorce Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Guillermo Vidal.

Núm. 867

D. Juan Obrador y Prohens, Juez municipal de la ciudad de Felanitx provincia de las Baleares.

En virtud del presente edicto se hace saber: Que por ante este Juzgado penden unos autos juicio verbal civil sigue Matías Adrover y Antich contra Andrea Juan y Pons con anuencia de su marido Gabriel Suñer y Dalmau, todos de esta vecindad, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—«En la ciudad de Felanitx á los cuatro días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y ocho; el señor D. Juan Obrador Juez municipal en la misma.—Vistos estos autos y—Resultando etc.—Fallo: que debo de condenar y condena á la demandada Andrea Juan y Pons á que dentro de quince días pague al actor Matías Adrover y Antich la cantidad de doscientas veinte y ocho pesetas setenta y cinco céntimos que éste le reclama, debiendo pagar además todas las costas del juicio.—Y por ser esta su sentencia definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firma.—Juan Obrador.—Leída y publicada fué la anterior sentencia el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, y certificado.—Nicolás Nicolau, Secretario.

Y á fin de que la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva queda inserta, se notifique á la demandada Andrea Juan Pons con anuencia de su marido Gabriel Suñer y Dalmau, expido el presente edicto en Felanitx á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Obrador.

Núm. 868

D. Guillermo Gelabert, Agente de Contribuciones de la 1.ª Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores de la contribución Industrial del presupuesto corriente he decretado con esta fecha la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia calle de Puigdorfila número 9 principal el día 23 del que rige á las once de la mañana y durante la 1.ª hora serán posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la tasación y transcurrida ésta se someterán los efectos por el importe del débito y costas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en el remate detallándose á continuación los bienes embargados y el valor en que han sido tasados.

Número 73 Contribuyente, D. José Ignacio Fuster.

Una papellera bronce valorada, en 30 pesetas.

Un par de jarrones cristal y bronce, en 35 pesetas.

Un centro cristal y bronce, en 62.50 pesetas.

Un centro metal con buquetero, en 60 pesetas.

Palma 18 Abril de 1898.—Guillermo Gelabert.

Núm. 869

Hago saber: que en el expediente que instruyo por multa impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda al deudor D. José Ignacio Fuster, he decretado con esta fecha la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia calle de Puigdorfila número 9 principal el día 23 del que rige á las once de la mañana y durante la 1.ª hora serán posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la tasación y transcurrida ésta se someterán los efectos por el importe del débito y costas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en el remate detallándose á continuación los bienes embargados y el valor en que han sido tasados.

Un par figuras de bronce valoradas, en 120 pesetas.

Dos centros bronce niquelado, en 60 pesetas.

Un centro cristal y bronce, en 35 pesetas.

Un par figuras barro, en 70 pesetas.

Un grupo id. porcelana, en 20 pesetas.

Un joyero porcelana y metal, en 70 pesetas.

Un centro bronce dorado, en 40 pesetas.

Un copero cristal y bronce dorado, en 30 pesetas.

Un id. id. id., en 25 pesetas.

Palma 18 Abril de 1898.—Guillermo Gelabert.

Núm. 870

SALINAS DE IBIZA

Balance de la Sociedad en 30 Junio 1897

Table with 2 columns: Activo and Pesetas. Rows include Fincas de la Sociedad, Material fijo y movil, Mobiliario, Repuestos, Sales, Valores en cartera, Efectos á negociar, Cuentas transitorias, saldos deudores, Cuentas corrientes, saldos deudores, Caja, Depósitos en garantía, valor nominal.

Table with 2 columns: Pasivo and Pesetas. Rows include Capital, Obligaciones hipotecarias, Cuentas transitorias, saldos acreedores, Cuentas corrientes, saldos acreedores, Efectos á pagar, Fondo de reserva, Acreedores por depósitos en garantía, valor nominal, Pérdidas y ganancias.

Palma 30 de Junio de 1897.—El Presidente, P. S.—Antonio Sastre.—El Secretario, José Vaquer.

D. José Vaquer y Oliver, Secretario de la Sociedad «Salinas de Ibiza» domiciliada en esta ciudad.

Certifico: Que el balance que antecede fué aprobado por la Junta General en sesión de veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

Y para que conste expido la presente en Palma á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—V.º B.º—El Presidente.—P. S.—Antonio Sastre.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.